

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA INSTRUIR LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO QUE FORMULA LA REGIDORA CELIA CAROLINA VALADEZ BELTRÁN PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

Quien suscribe, **CELIA CAROLINA VALADEZ BELTRÁN**, en mi carácter de presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, con fundamento en el artículo 29 fracciones II, III, VI y VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato en relación con el artículo 16 fracciones II y IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, someto a la consideración de esta Comisión la presente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El párrafo tercero del **Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece el mandato supremo y transversal de que *"todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad"*. Esta disposición constitucional nos obliga, como orden de gobierno más cercano a la ciudadanía, a materializar políticas y normativas que salvaguarden la dignidad humana de las y los guanajuatenses.
- II. En concatenación con lo anterior, el **Artículo 115, fracción II, de nuestra Carta Magna**, dota a este H. Ayuntamiento de la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que expida la legislatura del Estado, los bandos y reglamentos de observancia general que organicen la administración pública municipal. Es precisamente a través de esta facultad constitucional que debemos darle vida jurídica local a las garantías fundamentales.
- III. Para armonizar nuestro marco jurídico con las referidas exigencias constitucionales, el 17 de septiembre de 2024 fue publicada la nueva *Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato*. Dicho ordenamiento, en su Artículo 2, fracción II, recoge el espíritu del Artículo 1o. Constitucional, mandando expresamente como una de las finalidades de la Ley el *"Garantizar los principios de los Derechos Humanos dentro del orden municipal a sus habitantes"*.
- IV. Para asegurar la vigencia de este principio, la normativa estatal dota a nuestro Ayuntamiento de herramientas orgánicas, como se señala en el Artículo 86, fracción V, que confiere a la Comisión de Derechos Humanos las atribuciones para *"Proponer y vigilar la adecuación de reglamentos y la normativa en el municipio para promover,*

garantizar y difundir los derechos humanos que reconocen la Constitución General y la Constitución del Estado, así como los contenidos en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales ratificados por el Estado Mexicano”.

- V. Al ser un mandato constitucional y legal, el legislador previó un plazo perentorio de cumplimiento. El Artículo Tercero Transitorio del decreto de expedición de la citada Ley establece textualmente: *“Los Ayuntamientos deberán realizar las adecuaciones a los reglamentos respectivos y expedir, dentro de los treientos sesenta y cinco días siguientes a la publicación del presente decreto, los correspondientes reglamentos en la materia.”*
- VI. A la luz del bloque de constitucionalidad y los plazos transitorios mencionados, resulta imperativo e impostergable que este Municipio inicie los trabajos de técnica legislativa. Para estructurar un documento sólido, con viabilidad jurídica y administrativa, se requiere el apoyo técnico de las áreas jurídicas especializadas de la administración, sin menoscabo de las facultades propositivas de los ediles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la aprobación de este H. Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos, en coordinación transversal con la Dirección General de la Función Edilicia, para que elaboren un borrador de anteproyecto del *Reglamento en Materia de Derechos Humanos del Municipio de Guanajuato*. Dicho documento de trabajo deberá ser remitido a la Comisión de Derechos Humanos en un plazo no mayor a **30 días hábiles**, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se precisa y salvaguarda el derecho de los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos para que, en el ejercicio de sus facultades proactivas y en atención al mandato del Artículo 86 de la normatividad de la materia, puedan formular, diseñar y presentar su propio borrador de anteproyecto de reglamento en materia de derechos humanos. Lo anterior, con el objetivo de irlo trabajando de manera conjunta y complementaria con la propuesta de la administración, garantizando así un cuerpo normativo plural, exhaustivo y apegado a la Constitución.

Atentamente,

Guanajuato, Guanajuato, a 27 de Mayo de 2026

Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento